



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO S5M0182
CONTRATO INTERNO
N° 050GYR004N34225-219-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

CONTRATO **ABIERTO "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA BAJO EN AZUFRE Y SERVICIO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE DIESEL A UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025"** (SERVICIO DE FLETE PARA TRASLADO DE DIESEL), CON CARÁCTER **NACIONAL ELECTRONICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR EL **DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZARATE**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA **EL C. CARLOS CESARIN ORTEGA TRUJILLO**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **31023, Libro 904** de fecha **03 de Diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaria número **248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México**, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la **Lic. Karen Berlanga Váldez** en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: **97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024**, el **Dr. Hermilo Dominguez Zarate**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato el **ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**, del **"EL INSTITUTO"** en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, **con RFC.** [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **35 fracción III, 36, 39 fracción I, 54**

La presente declaración del presente documento, fueron suscritos por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnica y/o contablemente.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO S5M0182
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34225-219-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos clave 6B13-003-02, de fecha 04 de Noviembre del 2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta CONAC
 51341016 – Fletes

Partida presupuestaria
 COG 34701

Concepto:

Pago por servicios de fletes contratados para el traslado de bienes, que requieran las áreas del Instituto.

Plazo de pago: 20 días
 Tipo de glosa: Impuestos

Requisito:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millennium.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor; y.
 - número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona administradora del contrato.

Los apoderadosos de la presente declaración, hacen constar que por la presente manifiestan que el presente contrato es válido y que el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y solicitó en la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número...
 OOAD/CHRS/JUR/JC/ A04 / 2022/ 269 / S5M0182
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y condiciones de los proveedores, así como de los requisitos de los documentos de licitación, y las demás circunstancias que determinan procedente las dadas requeridas, según y/o contratante.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 DIAS** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **EL INSTITUTO**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO S5M0182
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34225-219-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS42123145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en materia de responsabilidad y/o vinculación de las acciones, firmas, requisitos, fechas y/o contratante. Sin deducción, responsabilidad, ni firma.

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ AOC / 2025/ 269 / S5M0182

GOBIERNO DE CHIAPAS
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO S5M0182
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34225-219-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS Y TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, ELPROVEEDOR contará con un plazo INMEDIATO para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Plazo para reportar incumplimientos en el servicio solicitado	Durante la vigencia del contrato
Plazo en que se garantice el suministro de Diésel en la Unidad requerida.	Inmediato

El servicio se otorgará todos los días de lunes a domingo las 24 horas de los 365 días del año en los lugares que el Instituto señala en este anexo, de acuerdo a la frecuencia señalada en este anexo.

CALENDARIO DE ENTREGAS PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA BAJO EN AZUFRE, D. A. EJERCICIO 2025

RÉGIMEN OBLIGATORIO

La revisión jurídica se efectuó en el procedimiento de licitación pública número 001/2025, el cual se encuentra registrado en el padrón de licitaciones públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1, apartado 1, inciso a) del Reglamento de Organización y Servicios del numeral 1.1.3 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADCC 2025/ 569 / S5M0182



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO S5M0182
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34225-219-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

FRECUENCIA DE SUMINISTRO	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE
LUNES A DOMINGO	UM.F NO. 1 TAPACHULA	CARRETERA COSTERA ANILLO PERIFERICO S/N C.P 30700 TPACHULA CHIAPAS	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	H. G. Z. NO 1 TAPACHULA	CARRETERA COSTERA HUIXTLA-TAPACHULA (INTERNACIONAL MÉXICO 200) Y CALLE PONIENTE S/N, CP 30767, MUNICIPIO DE, 307000 TAPACHULA, CHIAPAS	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	H. G. S. Z. NO. 19, HUIXTLA	ABASOLO Y NEGRETE S/N COL. CENTRO C.P. 30640 HUIXTLA CHIAPA	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	H. G. S. Z. NO. 15, TONALÁ	AV. HIDALGO S/N COL. CENTRO C.P. 30500 TONALÁ CHIAPAS	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	UMF 11 TAPACHULA	CARRETERA COSTERA ANILLO PERIFERICO S/N C.P 30700 TPACHULA CHIAPAS	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	HGZ NO. 13 TUXTLA GUTIÉRREZ	JUAN CRISPIN-CHICOASEN KM 2.5 S/N COLONIA PLAN DE AYALA	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	H. G. Z. NO 2, TUXTLA GUTIÉRREZ	CALLE EMILIO RABASA S/N, COLONIA CENTRO, UNIDAD CHIAPANECA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	UMAA 23 TUXTLA GUTIÉRREZ	LIBRAMIENTO NTE. PTE. 2718, ZONA SIN ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE COL 33, 29026 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

La revisión jurídica se efectuó sin proferir sentencia por la presente. Tienen fe y validez los datos que se expresan en el presente documento, en virtud de haber sido elaborados por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el subprograma 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CHIS/JURID/ ADO / 2025 / 289 / S5M0182

**Relación de Hospitales Generales de Zona y su Ubicación,
 Cantidad Estimada de Diésel Para Maquinaria Requerido y Su Frecuencia.**

RÉGIMEN ORDINARIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO S5M0182
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34225-219-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

PARTIDA	UNIDAD	DIRECCION	FRECUENCIA DE SUMINISTRO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	CAPACIDAD DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LITROS
1.	UAF N.º 1 TAPACHULA	CARRETERA COSTERA ANILLO PERIFERICO S/N C.F. 30700 TAPACHULA CHIAPAS	SEMESTRAL		5000			40000
	H. G. Z. NO 1, TAPACHULA	CARRETERA COSTERA HUXTLATAPACHULA (INTERNACIONAL MEXICO 200) Y CALLE PONIENTE S/N. CP 30767, MUNICIPIO DE 307000 TAPACHULA, CHIAPAS	MENSUAL	15000	15000	15000	15000	20000
	H. G. S. Z. NO. 19, HUXTLA	ASACILO Y NEGRETE S/N COL. CENTRO C.F. 30640 HUXTLACHUAPA	ANUAL		5000			20000
	H. G. S. Z. NO. 15, TONALÁ	AV. HIDALGO S/N COL. CENTRO C.F. 30300 TONALÁ CHIAPAS	SEMESTRAL		1500			3000
	UMF 11 TAPACHULA	CARRETERA COSTERA ANILLO PERIFERICO S/N C.F. 30700 TAPACHULA CHIAPAS	SEMESTRAL		1000			3000
2.	HGZ NO. 13 TUXTLA GUTIÉRREZ	JUAN CREPINCICO ASEN KM 2.5 S/N COLONIA FLAN DE AYALA	MENSUAL		20000			20000
	H. G. Z. NO 2, TUXTLA GUTIÉRREZ	CALLE EMILIO RABASA S/N. COLONIA CENTRO, UNIDAD CHIAPANECA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	MENSUAL	13000		13000	13000	15000
	UMAA 23 TUXTLA GUTIÉRREZ	LIBRAMIENTO NTE. PTE. 2716, ZONA 3 EN ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE COL. 33, 29026 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	ANUAL		1600			3000

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y sus demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contractual.
 OOAD/CHIS/JUSDIC/ ADO /2025/ 269 / S5M0182
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO S5M0182
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34225-219-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**.

POR “EL INSTITUTO”:

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. HERIBERTO DOMÍNGUEZ ZARATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
 I.B. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
 ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEÓN Administrador del contrato	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR “EL PROVEEDOR”

 CARLOS CESARIN ORTEGA TRUJILLO PERSONA FISICA	RFC: OETC611229BY4
---	-----------------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno N° 050GYR004N34225-219-00 y, número de contrato S5M0182 “ PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA MAQUINARIA BAJO EN AZUFRE Y SERVICIO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE DIESEL A UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025” (SERVICIO DE FLETE PARA TRASLADO DE DIESEL), celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la moral CARLOS CESARIN ORTEGA TRUJILLO, en su calidad de proveedor.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115; PARRAFO CUARTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

Los apartados jurídicos del presente documento fueron suministrados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Comité de Ética del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ESTADO DE CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO